



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

CONTABILIDAD

Creado el 14 de febrero del 2001

Zumbi – Centinela del Cóndor - Zamora Ch. – Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro.J1-13-CBCCC-2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, en todos los niveles de gobierno, se conformarán instancias de participación ciudadana regidas por principios democráticos, orientadas a la elaboración de políticas, mejora de la inversión pública y fortalecimiento de la democracia mediante mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; en virtud de lo cual, se reconoce la importancia de garantizar espacios que promuevan la corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía en la gestión pública;

Que, los artículos 3 y 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establecen como principios y objetivos el fomento de la participación activa de la ciudadanía en los asuntos de interés público, el fortalecimiento de la democracia mediante la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, y la implementación de mecanismos que garanticen el acceso a la información, el control social y la rendición de cuentas como ejes esenciales de la gestión pública en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana reconoce el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos, de manera individual o colectiva, a solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que dicho proceso no esté regulado por otros procedimientos constitucionales o legales;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, mediante el cual las autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes están obligados a informar, justificar y someter su gestión a evaluación por parte de la ciudadanía, respecto de sus acciones u omisiones en la administración de recursos públicos;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que la rendición de cuentas deberá realizarse al menos una vez al año y al finalizar la gestión, considerando también las solicitudes ciudadanas individuales o colectivas, conforme a los principios y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley;

Dirección: Calle Cariamanga, entre Leopoldo Arce y Antonio María Isasi

Telf. Oficina: 3037029 – 0985920671-0988625690

E-mail: bomberoscentinela@outlok.com

Centinela del Cóndor-Zumbi-Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

CONTABILIDAD

Creado el 14 de febrero del 2001

Zumbi – Centinela del Cóndor - Zamora Ch. – Ecuador

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece, entre las atribuciones generales de dicho organismo, la promoción de la participación ciudadana, el estímulo a procesos de deliberación pública y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas para las instituciones del sector público y las personas jurídicas del sector privado que manejen recursos públicos, desarrollen actividades de interés público o presten servicios públicos;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que la rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, mediante el cual se somete a evaluación de la sociedad la gestión de las instituciones públicas y privadas con responsabilidad en el manejo de recursos públicos, considerando los resultados alcanzados, los recursos empleados, los métodos utilizados y el enfoque de derechos, debiendo realizarse al menos una vez al año y mediante convocatoria pública y amplia;

Que, el artículo 10 de la misma Ley determina que el proceso de rendición de cuentas debe incluir, como mínimo, la información relativa al cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos ; la ejecución presupuestaria; el cumplimiento de objetivos institucionales; los procesos de contratación pública ; y otros aspectos relevantes para el interés colectivo, incluyendo la presentación de balances y cumplimiento de obligaciones en el caso de empresas públicas y personas jurídicas del sector privado con responsabilidades públicas;

Que, el artículo 11 establece que están obligadas a rendir cuentas las autoridades del Estado, ya sean electas o de libre remoción, así como los representantes legales de empresas públicas o privadas que administren recursos públicos o desarrollen actividades de interés público;

Que, el artículo 12 de la mencionada Ley dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe efectuar el monitoreo y seguimiento periódico de los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía, verificando la calidad de la información presentada y formulando las recomendaciones necesarias ; además, establece que los informes de rendición de cuentas deben ser remitidos al Consejo en un plazo máximo de treinta días luego de su presentación, para su verificación y difusión pública;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del 10 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), expide el Reglamento de Rendición de Cuentas que tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas, procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública;

Que, RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 de fecha 28 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) resolvió aprobar el Informe jurídico de viabilidad sobre el Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del periodo fiscal 2025 y, en consecuencia, aprobó el nuevo cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del citado período para todos los sujetos obligados.

Dirección: Calle Cariamanga, entre Leopoldo Arce y Antonio María Isasi

Telf. Oficina: 3037029 – 0985920671-0988625690

E-mail: bomberoscentinela@outlok.com

Centinela del Cóndor-Zumbi-Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

CONTABILIDAD

Creado el 14 de febrero del 2001

Zumbi – Centinela del Cóndor - Zamora Ch. – Ecuador



Que, la comisión encargada de la evaluación de la gestión institucional ha elaborado el Informe de Rendición de Cuentas del periodo 2025, el cual contiene información sobre las acciones ejecutadas, el uso de los recursos públicos y la respuesta a las demandas ciudadanas obtenidas en la consulta ciudadana realizada en la Fase 1 del proceso;

Que, en sesión de fecha 07-04-2026, la comisión técnica de rendición de cuentas analizó el informe, verificando su alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el Plan Operativo Anual (POA), el Presupuesto Anual Participativo (PAPP) y el Plan de Gobierno;

Que, la comisión técnica de rendición de cuentas analizó el informe del periodo 2025 en sesión del 07 de abril de 2026, verificando su alineación con el PDOT, POA y el Presupuesto Anual Participativo.

Que, es necesario aprobar el Informe de Rendición de Cuentas del GAD Municipal de Centinela del Cóndor para su difusión pública y entrega a la ciudadanía a través de los mecanismos establecidos por la normativa vigente;

Y, en uso de las facultades legales

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Centinela del Cóndor correspondiente al período fiscal 2025, en cumplimiento de la Normativa y Leyes conexas.

ARTÍCULO 2. Disponer al Encargado del sitio web del CBCCC, la publicación de la presente Resolución, el informe de Rendición de Cuentas 2025 aprobado, y todos los documentos de respaldo del proceso en los canales oficiales del CBCCC, incluyendo la página web institucional y redes sociales, y en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS garantizando el acceso de la ciudadanía a la información.

ARTÍCULO 3. Enviar el informe aprobado a la Instancia de Participación Ciudadana, al menos 15 días antes de la deliberación pública, conforme a la metodología establecida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS.

ARTÍCULO 4. Convocar a la ciudadanía a participar en la deliberación pública, garantizando espacios de diálogo y análisis del informe de rendición de cuentas. La deliberación se llevará a cabo una vez que se cuente con el visto bueno y la constancia de recepción del informe por parte de la ciudadanía. En caso de no existir un pronunciamiento dentro del plazo establecido, el proceso avanzará automáticamente a la fase de deliberación.

ARTÍCULO 5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los canales oficiales del Cuerpo de Bomberos del Cantón Centinela del Condor.

Dirección: Calle Cariamanga, entre Leopoldo Arce y Antonio María Isasi

Telf. Oficina: 3037029 – 0985920671-0988625690

E-mail: bomberoscentinela@outlok.com

Centinela del Cóndor-Zumbi-Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

CONTABILIDAD

Creado el 14 de febrero del 2001

Zumbi - Centinela del Cóndor - Zamora Ch. - Ecuador

Es dada en las Instalaciones del Cuerpo de Bomberos del Canton Centinela del Cóndor, a los veinte y un días del mes de abril del año 2026 - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tcnel. Erwin Merchan Centeno
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Tcnel. Erwin Merchan Centeno, veinte y un días del mes de abril del año 2026. **LO CERTIFICO:**

Dirección: Calle Cariamanga, entre Leopoldo Arce y Antonio María Isasi

Telf. Oficina: 3037029 - 0985920671-0988625690

E-mail: bomberoscentinela@outlok.com

Centinela del Cóndor-Zumbi-Ecuador